

Expediente: **4754/24**
Carátula: **PEÑAFIEL CONDORI MARIA ELENA C/ RODRIGUEZ ENRIQUE FERNANDO Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **11/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270176853 - PEÑAFIEL CONDORI, MARIA ELENA-ACTOR
90000000000 - Rodriguez , Fernando Gabriel -DEMANDADO
90000000000 - Rodriguez , Daniel Alberto -DEMANDADO
90000000000 - Rodriguez , Olga Cristina -DEMANDADO
27236540109 - Luna , Cintia-DEMANDADO
27236540109 - Rodriguez , Enrique Fernando-DEMANDADO
27236540109 - RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4754/24



H106018225488

JUICIO: PEÑAFIEL CONDORI MARIA ELENA c/ RODRIGUEZ ENRIQUE FERNANDO Y OTROS s/
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE. N° 4754/24.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

PRIMERA AUDIENCIA

JUICIO SUMARIO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 10 de diciembre de 2024, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecieron ante S.S., Dra. María del Rosario Arias Gómez, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I° Nominación, en presencia de la Prosecretaria Adolfinia Paz de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

1) La actora: **MARÍA ELENA PEÑAFIEL CONDORI**, DNI N° 94.575.989 con su abogado **Dr.JUAN CARLOS LOPEZ CASACCI** MP N° 5491.

2) Los demandados: **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ** DNI N° 27.562.549, **ENRIQUE FERNANDO RODRÍGUEZ** DNI N° 32.134.891 y **CINTIA ELIZABETH LUNA** DNI N° 37.096.562, con su abogada patrocinante Dra. **SUSANA RAQUEL GIMÉNEZ**, MP N° 6024.

S.S. otorgó la palabra a los demandados a fin de que **CONTESTEN DEMANDA** la que fue presentada por SAE en el día de la fecha y se le entregó a la actora copias de la contestación.

Los demandados designaron como apoderado común a Miguel Ángel Rodríguez.

S.S. tuvo por contestada la demanda por Miguel Ángel Rodríguez, Enrique Fernando Rodríguez y Cintia Elizabeth Luna con patrocinio de la letrada Susana Raquel Giménez, por constituido domicilio digital y por designado apoderado común al Sr. Miguel Ángel Rodríguez (cfr. art. 45 del CPCyC). Por impugnada la prueba documental, lo que será se valorará en definitiva.

Se corrió traslado a la parte actora para que se expida sobre la documental acompañada por la demandada en el responde de demanda (art. 468 del CPCyC - conforme arts. 331 y 332 del CPCyC).

La actora impugnó la documentación acompañada con la contestación de demanda y aclaró que la propiedad es en una esquina y que tiene acceso por San Luis 1480 y por Matheu 1297, por eso es que se habla de distintos domicilios pero se refieren al mismo inmueble que tiene acceso por ambas calles.

S.S. tuvo presente la impugnación efectuada por la actora y reservó se mérito para el momento de dictar sentencia.

Oídas las partes S.S. determinó los HECHOS CONTROVERTIDOS o de justificación necesaria a ser probados.

S.S. invitó a las partes a conciliar y a acercar posiciones a fin de arribar a un acuerdo.

No habiendo arribado a un acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 468 del CPCyC, las partes por su orden ofrecieron pruebas y S.S. las proveyó.

PRUEBAS DEL ACTOR:

A1 - DOCUMENTAL: Se admitió la prueba.

A2 - INFORMATIVA: Se ordenó librar oficios a EDET, GASNOR (NATURGY) y a la SAT a fin de que se expidan sobre la autenticidad la documentacion acompañada con el escrito de demanda en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de imponer una multa.

Se ordenó librar oficio a la Dirección de Catastro para que se expida sobre la autenticidad del plano de arquitectura del 11/01/2018.

Se rechazó el oficio a la escribania n° 30 por no resultar necesario su libramiento.

Se ordenó librar oficio a la Unidad Fiscal de Usurpaciones y Estafas N° 2 del MPF a fin de que remita copia del expediente S-80675/2024.

A3 - TESTIMONIAL y de RECONOCIMIENTO: Se admitió y se citó a declarar como testigos a Jesús Sebastián Rodriguez, Victor Fernandez, Mónica Valeria Rodriguez, Carlos Andrés Chamorro y Camilo Darwin a responder a tenor de interrogatorio libre en la Segunda Audiencia.

También se admitió la declaración de: Gabriel Eduardo Alanis, Luna Angélica Brito y Gabriel Ocaranza, a quienes se citó a la Segunda Audiencia a fin de que reconozcan las firmas insertas en los contratos de locación que se les va a exhibir.

A4 - INSPECCION OCULAR: Se admitió la prueba. Se ordenó que un Oficial de Justicia se constituya en el inmueble de San Luis N° 1480 de esta ciudad y determine si es el mismo inmueble de Matheu N° 1297 de esta ciudad y si se puede acceder al inmueble de San Luis N° 1480 a través de Matheu N° 1297. Para ello se librárá mandamiento con los recaudos legales.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

D1 - INSTRUMENTAL: Se admitió.

D2 - INFOTMATIVA: Se admitió la prueba y se ordenó librar oficio al Ministerio Público Fiscal para que remita copia de los expedientes S-098231/2024, S-08675/2024, S-077938/2024 y S-080601/2024.

D3 - TESTIMONIAL: Se admitió y se citó a los testigos Raúl Arnaldo Villavicencio y Juan Carlos Cocha, quienes responderán a tenor de las preguntas que se le realizarán en la Segunda Audiencia.

Las partes asumieron la carga de hacer comparecer a los testigos a la Segunda Audiencia.

Se fijó como fecha de la SEGUNDA AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA para definitiva el día **27 de febrero de 2025 a horas 13:00** en la Sala de Audiencias n° 2 del Palacio de Justicia, sito en Pasaje Vélez Sarsfield N° 450 de esta ciudad.

Con lo que terminó el acto. Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia.

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:

CN=PAZ Adolfinia María De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.